

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 30 DE MARZO DE 1971

NUM. 20.339

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

AVISO

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de INTIBUCA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE LA ESPERANZA

- 1.—Ciudadano Ernesto Cabrera del Cid
- 2.—Ciudadano Dagoberto Napoleón Sorto Cisneros
- 3.—Ciudadano Jesús María Chacón Alvarado
- 4.—Ciudadana Herminia Meza Machado
- 5.—Ciudadano José Carmen Flores O.

MUNICIPIO DE INTIBUCA

- 1.—Ciudadano Teófilo Méndez García
- 2.—Ciudadano José Ildefonso Domínguez Vásquez
- 3.—Ciudadano Claudio Domínguez Hernández
- 4.—Ciudadano Melecio Domínguez Domínguez
- 5.—Ciudadano Heriberto Meza Meza
- 6.—Ciudadano Román Meza Machado
- 7.—Ciudadano Gaspar Gutiérrez Sánchez
- 8.—Ciudadano Pedro Pineda González
- 9.—Ciudadano Catalino Domínguez Melgar

MUNICIPIO DE DOLORES

- 1.—Ciudadano Román Reyes Reyes
- 2.—Ciudadano Plutarco Bernal Mejía
- 3.—Ciudadano Guillermo Díaz

MUNICIPIO DE SAN JUAN

- 1.—Ciudadano Víctor Aguilar
- 2.—Ciudadano José de la Cruz Bautista
- 3.—Ciudadano Buenaventura Cantarero Reyes
- 4.—Ciudadano Ubence Machado Benítez

MUNICIPIO DE MASAGUARA

- 1.—Ciudadano Ranulfo Molina
- 2.—Ciudadano José Trinidad Cervantes Rivera
- 3.—Ciudadano Agustín de Jesús López Salgado
- 4.—Ciudadano Roberto Ramírez Trejo
- 5.—Ciudadano Antonio Ramírez Membreño
- 6.—Ciudadano Rafael Girón Muñoz
- 7.—Ciudadano Tomás Castillo Sánchez

MUNICIPIO DE JESUS DE OTORO

- 1.—Ciudadano Rimundo Ponce Inestroza
- 2.—Ciudadano Antonio Ramírez Girón
- 3.—Ciudadano José Armando Doblado
- 4.—Ciudadano José Ernesto Vargas Manzanares
- 5.—Ciudadano Marco Antonio Rivera Enamorado

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
Inscripción de Candidatos a Autoridades Locales
GOBERNACION Y JUSTICIA
ACUERDOS N^o 1443 al 1446.—Agosto DE 1970
A V I S O S

- 6.—Ciudadano Alejandro Salazar
- 7.—Ciudadana María Víctor Guevara Membreño
- 8.—Ciudadano José María Fiallos Medina
- 9.—Ciudadano Héctor Tosta Sánchez

MUNICIPIO DE SAN ISIDRO

- 1.—Ciudadano Martín Martínez Domínguez
- 2.—Ciudadano Lorenzo Luna Trejo
- 3.—Ciudadano Ambrasio Domínguez Domínguez

MUNICIPIO DE CONCEPCION

- 1.—Ciudadano Juan Antonio Ramos Díaz
- 2.—Ciudadano Romualdo Hernández Hernández
- 3.—Ciudadano Benigno Díaz Ramos
- 4.—Ciudadano Noé Romero Orellana
- 5.—Ciudadano Casiano Vásquez Amaya
- 6.—Ciudadano Ricardo Mejía Hernández
- 7.—Ciudadano Patrocinio Gómez Amaya
- 8.—Ciudadano José Sabas Pérez Sorto

MUNICIPIO DE CAMASCA

- 1.—Ciudadano Francisco Quintero Ferrera
- 2.—Ciudadano Rito González Díaz
- 3.—Ciudadano Martiniano Mendoza Reyes
- 4.—Ciudadano Juan Miguel Díaz Vásquez
- 5.—Ciudadano Juan Pablo Mejía Gómez
- 6.—Ciudadano Nicolás Salmerón

MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA

- 1.—Ciudadano Salomón Nolasco Argueta
- 2.—Ciudadano Leonidas Fuentes Reyes
- 3.—Ciudadano Juan de Dios Alvarado López
- 4.—Ciudadano Rodolfo Díaz Ramos
- 5.—Ciudadano José Natividad Sánchez
- 6.—Ciudadano Bruno García Sánchez
- 7.—Ciudadano Secundino Pérez
- 8.—Ciudadano Ubence Pérez Ramos
- 9.—Ciudadano Leonidas del Cid

MUNICIPIO DE MAGDALENA

- 1.—Ciudadano Alonso Portillo Lemus
- 2.—Ciudadano Octavio Cruz Cedillos
- 3.—Ciudadano Miguel del Cid Nolasco
- 4.—Ciudadano Leonardo Vásquez Nolasco
- 5.—Ciudadano Herminio Martínez Ramos

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA

- 1.—Ciudadano Dionisio Claros Lara
- 2.—Ciudadano Eufemiano Gregorio Hernández Romero
- 3.—Ciudadano Marcos Sergio Cedillo Romero
- 4.—Ciudadano Fermín González González
- 5.—Ciudadano José Cruz Jovel

Para a la página No 8

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinticuatro de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa sita en el barrio San Rafael, antes La Prensa, de esta ciudad, siendo dicha casa de una sola planta, paredes de piedra, compuesta de nueve compartimientos, detallada así: una sala, de tres metros cincuenta centímetros por cuatro metros; tres dormitorios: el primero de tres metros veinte centímetros por cuatro metros, el segun-

do de tres metros veinte centímetros por tres metros treinta y cuatro centímetros; un comedor, por tres por cuatro metros, con sus chineros correspondientes; una cocina, de dos metros setenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un dormitorio para sirvienta, de dos metros cuarenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un cuarto para los servicios sanitarios, de un metro ochenta centímetros por dos metros; un cuarto para lavadero, de un metro cincuenta centímetros por dos metros treinta centímetros. la citada casa tiene sus instalaciones completas de servicios sanitarios agua potable, corriente eléctrica y cloaca; está totalmente enladrillada de cemento; los cielos son machihembrados, y toda ella cubierta de tejas; construida en un solar que mide y limita así: por el Norte, de occidente a oriente, treinta y un metros noven-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ta y seis centímetros, con propiedad del señor Alvaro Romero; por el Oriente, de norte a sur, un metro ochenta y dos centímetros, de aquí con dirección al Suroeste, veintidós metros ochenta y dos centímetros, con propiedad del señor Eugenio Molina, calle de por medio; por el Sur, de oriente a occidente, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, cerrando así el perímetro, con propiedad de Rafael Callejas, dada en promesa de venta al señor Antonio Ochoa Alcántara. El solar deslindado tiene una extensión superficial de 442 metros y 50 centímetros. Hacia el lado oriental han construido y en calidad de mejoras, un apartamento de dos pisos, de largo de la casa por cuatro metros de ancho; compuestos de dos salones, uno en cada piso, construcción de piedra, pisos de cemento, cielos machihembrados, pintada, etc. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos A. Zúñiga, con el número 441, folios del 393 al 395, del tomo 81, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con Treinta y un Centavos de Lempira (L 22.689.31), intereses y costas que el señor Carlos A. Zúñiga, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|---------------|----------|----------|----------|--------|-----------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 2.00 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.7920 | 0.80 | 0.80 | — | 0.7920 | 0.80 |
| Quetzal | 1.98 | 2.00 | 2.00 | — | 1.98 | 2.00 |
| Colón C. R. | 0.298863 | 0.301887 | 0.301887 | — | 0.298868 | 0.301887 |
| Córdobas | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714 | — | 0.282857 | 0.285714 |
| Peso Mexicano | 0.158527 | 0.1609 | 0.160128 | 0.1614 | — | — |

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES | LEMPIRAS |
|------------------|----------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.32 | L 4.64 |
| Franco Francés | 0.1813 | 0.3626 |
| Franco Belga | 0.020155 | 0.04031 |
| Franco Suizo | 0.2328 | 0.4656 |
| Marco Alemán | 0.2755 | 0.5510 |
| Florín Holandés | 0.2782 | 0.5564 |
| Corona Sueca | 0.1935 | 0.3870 |
| Libra | 0.001607 | 0.003214 |
| Peseta | 0.0144 | 0.0288 |
| Dólar Canadiense | 0.9925 | 1.9850 |

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

J. Benjamín Cruz C.
Secretario.

Del 17 M. al 12 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte, con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga v Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad". todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte v Sur, los demás son propios del inmueble: inmueble inscrito bajo el número 178 folios 289 v 290, del Tomo 187 del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses v costas, que es en deber el señor Julio Zelava Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del

departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientos tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta v ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189, folios del 213 al 215, del Tomo 153 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta v Dos Lempiras con Setenta v Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Es-

peranza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

TUTELA OFICIOSA

El infrascrito, Secretario de este Juzgado de Letras Seccional, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha cinco de los corrientes, dictó providencia dando por constituida la Tutela Oficiosa, que el señor José Herminio Reyes Flores, ha venido ejerciendo sobre el menor Salvador, de dieciséis años de edad, de quien se dice que es hijo de los señores María Del Rosario Paz Fernández o Rosario Paz, y del señor Gabriel Henríquez, ambos fallecidos. — Puerto Cortés, 23 de febrero de 1971.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

30 M. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de febrero del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A. (TACASA), una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ARROYO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarros y cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1971

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Mi-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes.—Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el N° 0013, y de este vecindario, accionando como apoderado judicial de la empresa Kativo de Honduras, S. A., de este domicilio, según lo acredito con la Escritura de Poder que adjunto, para que una vez que haya sido copiada en autos, pido que se me devuelva, ante Vos con respeto comparezco a pedir: que se registre y deposite como marca de fábrica, el lema comercial, consistente en la siguiente frase:

"KATIVO A LA VANGUARDIA DEL PROGRESO"

el cual destinará mi cliente para hacerle propaganda a sus pinturas y demás productos de su fabricación, ya sea en la prensa, La Radio, Televisión o cualquier otro medio propagandístico. Adjunto los documentos siguientes: a) Constancia de la Gerencia de Kativo de Honduras, S. A., con la que acredito que dicho lema o Slogan es de su propiedad y es usado por la misma para su propaganda; b) Constancia de la Secretaría del Concejo del Distrito Central, en la que consta que Kativo de Honduras, tiene una fábrica de pinturas, está registrada en dicho organismo y paga sus impuestos; c) 10 ejemplares de dicho lema y el clisé. Me fundo en los Artículos 1°, 6, y demás aplicables de Ley de Marcas de Fábrica, y en el Decreto Legislativo N° 56, de 29 de enero de 1935, que ratifica la Convención de Protección de Marcas y Patentes, que se firmó en la ciudad de Washington, el 25 de septiembre de 1934. Petición: en mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en "La Gaceta", y, en definitiva, se efectúe el registro y depósito de dicha marca, por el término de diez años como propiedad exclusiva de mi cliente. Pido resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Hernán Aguilar N., Carnet N° 0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 12 A. 71.

nistro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

OZAPHAN

para distinguir: láminas para heliografía; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por me-

dio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—S. P. E.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes.—Yo, Ernesto Hernán Aguilar N., mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado, con el N° 0013 y de este vecindario, accionando como apoderado judicial de la empresa Kativo de Honduras, S. A., de este domicilio, según lo acredito con la Escritura de Poder que adjunto, para que una vez que haya sido copiada en autos, pido que se me devuelva, ante Vos con respeto comparezco a pedir: que se registre y deposite como marca de fábrica el lema comercial, consistente en la siguiente frase:

"LOS QUE SABEN EXIGEN PROTECTO"

el cual destinará mi cliente para hacerle propaganda a sus pinturas, ya sea en la Prensa, La Radio, Televisión o cualquier otro medio propagandístico. Adjunto los documentos siguientes: a) Constancia de la Gerencia de Kativo de Honduras, S. A., con la que acredito que dicho lema o Slogan es de su propiedad y es usado por la misma para su propaganda; b) Constancia de la Secretaría del Concejo del Distrito Central, en la que consta que Kativo tiene una fábrica de pinturas, se encuentra registrada en dicho organismo y que paga sus impuestos respectivos, esta constancia pido que copiada en autos se me devuelva, se adjuntan también 10 ejemplares de dicho lema y el clisé. Me fundo en los Artículos 1°, 6°, de la Ley de Marcas de Fábrica y en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 56, de 29 de enero de 1935, que ratifica la Convención de Protección de Marcas de Fábrica y Patentes, que se firmó en la ciudad de Washington, el 25 de septiembre de 1934. Petición: en mérito de lo expuesto pido: que se admita esta solicitud, se le dé el trámite correspondiente, ordenándose las publicaciones de ley en la "Gaceta" y, en definitiva, se efectúe el registro y depósito de dicha marca, por el término de diez años como propiedad exclusiva de mi representada. Pido resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Hernán Aguilar N., Carnet N° 0013". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 M. y 12 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. En representación de la compañía Braeco Industria Química S.p.A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Via Egidio Folli, 50 en Milano Italia, según el poder que obra en esa

Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PANTOMEN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 157.094, del 26 de octubre de 1961, del Ministerio de la Industria del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial en general, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones farmacéuticas, y en par-

ticular productos farmacéuticos, productos químicos para la higiene, y desinfectantes tanto para uso humano como para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VISPONGA

para distinguir: esponjas artificiales; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, soltero Abogado, Colegiado con el N° 414, de este vecindario, accionando en representación de la Empresa "Industrias Mena, S. de R. L.", (INDME), también de este domicilio, con todo respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

PASTA ITALIA GRAN LUJO

le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, como ser pastas alimenticias y productos dietéticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen dichos productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas o cualquier otro procedimiento usado en el comercio o en la industria. Acompaño las diez etiquetas y el clisé, con los documentos requeridos por la ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos y el clisé que se acompaña, y juntamente con la carta poder que acompaño, la que presento razonada para que se me devuelva, resolviendo en su oportunidad lo que proceda en derecho.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Juan R. Morales, Carnet N° 414". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Nabisco Cristal, S. A., una sociedad anónima organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Nicaragua, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

* **PIC-NIC**

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos alimenticios y sus ingredientes, marca que se aplica o fija

a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En

representación de la compañía Calgon Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, cuya dirección es (P.O. Box 1346.) según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña de la marca de fábrica que se denomina:

CHEMIRON

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege artículos y productos químicos industriales para el tratamiento y la purificación del agua, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, placas, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Firestone Tire & Rubber Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Ohio, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con Oficinas en 1200 Firestone Parkway, en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Uni-

dos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

WORLD BESTOS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 537.709, del 13 de febrero de 1951, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege forros de transmisión, frenos y fricción y sus partes y accesorios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, relieves, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 M. 71'

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Juan R. Morales, mayor de edad, soltero, Abogado, Colegiado con el número 414, de este vecindario, accionando en representación de la empresa "Industrias Mena, S. de R. L. de C. V." (INDME), también de este domicilio, con todo respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

PASTA ITALIA

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabri-

ca, como ser pastas alimenticias y productos dietéticos y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen dichos productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas o cualquier otro procedimiento usado en el comercio o en la industria. Acompaño las diez etiquetas y el clisé, con los documentos requeridos por la ley. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud con los documentos y el clisé que se acompañan, y juntamente con la carta poder que acompaño, la que presento razonada para que se me devuelva, resolviendo en su oportunidad, lo que proceda en derecho.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Juan R. Morales, Carnet N° 414". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 M. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía La Forestal Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, una sociedad anónima Argentina, domiciliada en Paseo Colón N° 221, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FLOCCOTAN

inscrita en la Dirección Nacional de la Propiedad de Argentina, con el N° 521.105, el 15 de noviembre de 1963, distingue y protege productos químicos en general, especialmente un producto químico para el tratamiento del agua, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que

los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Mario Guillermo Durón Bustillo, Carnet N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 M. 71,

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Bracco Industria Química, S.p.A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Via Egidio Folli 50, en Milano, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LYSIBEX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 150.190, del 16 de julio de 1960, del Ministerio de la Industria del Comercio y del Artesanado de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial en general, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones farmacéuticas, y en particular productos farmacéuticos, higiénicos, desinfectantes, tanto para uso humano como para uso veterinario, para presidios, médicos y cirugía, y productos desinfectantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estam-

CONVOCATORIA
ALCOHOLES Y LICORES, S. A.

Se convoca a sesión ordinaria de accionistas que tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, el día martes trece de abril próximo y a las cinco de la tarde, para tratar asuntos de la competencia de una Asamblea Ordinaria. Si no hubiere quórum la Asamblea será celebrada el día siguiente miércoles catorce a la misma hora y lugar, con los accionistas que concurran.

Héctor Mejía López,
Secretario.

30 M. 71.

pados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1971.

Adán López Pinada,
Registrador.

10, 20 y 30 M. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para

los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintisiete de enero del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Estanislao Rivera Bardales, mayor de edad, agricultor, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno rural, ubicado en la aldea "Las Delicias" de esta jurisdicción, antes denominada "Bully Champ", cuyos límites y dimensiones se describen así: al Norte, mide trecientos noventa y dos varas y media, y limita con propiedad de Héctor Urbina, Elías Sagastume e Inocente Urbina; al Sur, en líneas quebradas, mide ciento cuarenta varas y limita con Pablo Flores, Claudio Cáceres, Brígido Melzer y Elena Moncada; al Este, mide doscientas sesenta y nueve varas y limita con Brígido Melzer; y al Oeste,

limita con Ernesto Rivera B. y mide trecientos ochenta y dos varas, haciendo una extensión superficial de quince manzanas, nueve mil novecientos noventa y seis varas un cuarto. En dicho lote existen las siguientes mejoras: Cerco con alambre de púas en todo el perímetro a tres hilos; una casa de paredes de maderita, techo de zinc, piso de tierra, que sirve de habitación al peticionario; cinco manzanas de naranjas en producción; una manzana de árboles de cacao en producción; árboles de aguacate y otros ya en producción; y el resto del terreno cultivado en zacate para ganado. Dicho inmueble fue adquirido por compra que hizo el peticionario Estanislao Rivera Bardales, al señor Basilio Rivera el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo, lo cual hace más de diez años en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que haya otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud ofició la información de los testigos Inocente Urbina Hernández, casado, agricultor, Héctor Urbina Molina, ganadero, casado y Fidel Henríquez, soltero, agricultor, todos mayores de edad, hondureños, propietarios de este vecindario.—Puerto Cortés, 5 de marzo de 1971.

Wilfredo García
Secretario.

30 M., 30 A. y 31 M. 71.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

- 1.—Ciudadano Adellano Cedillos Lemus
- 2.—Ciudadano Agustín Díaz Mendoza
- 3.—Ciudadano Salvador Díaz Orellana
- 4.—Ciudadano Marcos Ayala Quintero
- 5.—Ciudadano José Carmen Zelaya Díaz
- 6.—Ciudadano Lucio Cantarero Cantarero
- 7.—Ciudadano Trinidad Ramos Ramos

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

- 1.—Ciudadano Eusebio Reyes Gómez
- 2.—Ciudadano Mariano Reyes Vázquez
- 3.—Ciudadano Leonidas Claros Claros

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

AVISO

A la ciudadanía se **HACE SABER**: que el Consejo Departamental de Elecciones de TEMPIRA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período

de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se citan y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE MAPULACA

- 1.—Ciudadano Buenaventura Torres Corea
- 2.—Ciudadano Reyes Navarro Navarro
- 3.—Ciudadano José María Alfaro Rosales
- 2.—Ciudadano José Horacio Martínez

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

- 1.—Ciudadano Nicomedes Sorto Corea
- 2.—Ciudadano Isneldo García
- 3.—Ciudadano José Juan Herrera
- 4.—Ciudadano Sebastián Gómez Molina
- 5.—Ciudadano Crescencio Cárcamo Gómez
- 6.—Ciudadano Gregorio García

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

- 1.—Ciudadano Fabio Sorto Paz
- 2.—Ciudadano Emigdio Alvarado Hernández
- 3.—Ciudadano José Andino Madrid
- 4.—Ciudadano José Amado Reyes López
- 5.—Ciudadano Florentino Membreño

MUNICIPIO DE COLOLACA

- 1.—Ciudadano Narciso Melgar Rivera
- 2.—Ciudadano Octaviano de J. Melgar Melgar
- 3.—Ciudadano Belarmino Bueso Melgar
- 4.—Ciudadano Jesús Paz
- 5.—Ciudadano Félix Rivera

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COLOHETE

- 1.—Ciudadano Ignacio López Mateo
- 2.—Ciudadano Juan Vásquez
- 3.—Ciudadano Rosalío Alemán
- 4.—Ciudadano Cleofes López Martínez
- 5.—Ciudadano Ernesto Martínez
- 6.—Ciudadano Angel Reyes Jacinto

MUNICIPIO DE LAS FLORES

- 1.—Ciudadano Juan Perdomo Cáceres
- 2.—Ciudadano J. Encarnación Torres Membreño
- 3.—Ciudadano José Evelio Tejada Hernández
- 4.—Ciudadano José Neptaly Iglesias Quintanilla
- 5.—Ciudadano Adrián Flores Hernández

MUNICIPIO DE LA UNION

- 1.—Ciudadano Tomás Martínez Castellanos
- 2.—Ciudadano Osmar Ramos Ramos
- 3.—Ciudadano Federico Tejada Sorto
- 4.—Ciudadano Baudilio Deras
- 5.—Ciudadano Neptaly Barrientos Juárez

MUNICIPIO DE TALGUA

- 1.—Ciudadano Presentación Sarmiento Miranda
- 2.—Ciudadano J. Angel Aguilar Ramos
- 3.—Ciudadano Crescencio Rosa Aguilar
- 4.—Ciudadano José Calazan Fúnez González
- 5.—Ciudadano Rómulo Contreras García
- 6.—Ciudadano Domingo López

MUNICIPIO DE TAMBLA

- 1.—Ciudadana María Josefina Castro Gómez de Milla
- 2.—Ciudadano Braulio Gavarrete Chávez
- 3.—Ciudadano Aurelio Ramos

MUNICIPIO DE LA CAMPA

- 1.—Ciudadano Gonzalo Sánchez
- 2.—Ciudadano Venancio García de Dios
- 3.—Ciudadano José Santos Mejía Alberto
- 4.—Ciudadano Martiniano Benítez
- 5.—Ciudadano Calixto Rodríguez López

MUNICIPIO DE LA IGUALA

- 1.—Ciudadano Anastasio Hernández Miranda
- 2.—Ciudadano Santos Deras Mejía
- 3.—Ciudadano Baudilio Cortés Madrid
- 4.—Ciudadano Timoteo Cruz
- 5.—Ciudadano Martín Pérez
- 6.—Ciudadano Margarito Cruz
- 7.—Ciudadano Teodoro Sorto Morales
- 8.—Ciudadano Balvino Cruz Rodríguez

MUNICIPIO DE SAN ANDRES

- 1.—Ciudadano Gabino Sánchez Pérez
- 2.—Ciudadano Hermenegildo Cruz Muñoz
- 3.—Ciudadano José Andrés Fausto Rodríguez Castro
- 4.—Ciudadano Evaristo Alberto
- 5.—Ciudadano Antonio Vásquez Ayala
- 6.—Ciudadano Feliciano Sánchez Ramos
- 7.—Ciudadano José Gil López

MUNICIPIO DE VALLADOLID

- 1.—Ciudadano Cándido Najarro Ayala
- 2.—Ciudadano Isidoro Hércules Ayala
- 3.—Ciudadano José Antonio Ayala Palma
- 4.—Ciudadano Clemente Cleomenes Menjivar Serrano
- 5.—Ciudadano Claudio María Hércules Navarro

MUNICIPIO DE GRACIAS

- 1.—Ciudadano Fernando Bautista
- 2.—Ciudadano Nicolás Orellana Aguilar
- 3.—Ciudadano Adán Caballero Madrid
- 4.—Ciudadano Emilio Hércules Rosa
- 5.—Ciudadano Angel María Alvarado
- 6.—Ciudadano Juan Antonio Vásquez
- 7.—Ciudadano Luciano Mateo Matute
- 8.—Ciudadano Luciano Virgilio Valladares Milla
- 9.—Ciudadano Domingo de Guzmán Menjivar Vides

MUNICIPIO DE PIRAERA

- 1.—Ciudadano José Silvino Martínez Martínez
- 2.—Ciudadano José Nemecio Díaz
- 3.—Ciudadano J. Félix Zavala Zelaya
- 4.—Ciudadano Juan Villanueva
- 5.—Ciudadano Celestino Mendoza
- 6.—Ciudadano Pedro Hernández Mendoza
- 7.—Ciudadano Jorge Bartolomé Trejo Sorto
- 8.—Ciudadano Vicente Díaz Castillo
- 9.—Ciudadano Gregorio Sánchez Vásquez

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de EL PARAISO, ha inscrito la planilla de Candidatos a Autoridades Locales para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, para el Municipio de de Alauca, conforme el siguiente orden de precedencia:

- 1.—Ciudadano Eliseo Avila
- 2.—Ciudadano Filadelfo Láinez Soriano
- 3.—Ciudadano Juan Angel Ferrufino
- 4.—Ciudadano Patricio Núñez Benavidez
- 5.—Ciudadano Tomás Ferrufino
- 6.—Ciudadano Carlos Augusto Moncada

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de YORO, ha inscrito la planilla de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuesta por el Partido Liberal de Honduras, para el Municipio de Olanchito conforme el siguiente orden de precedencia:

- 1.—Ciudadano Carlos Inocente Urcina Ramos
- 2.—Ciudadano Renato Quezada Bustillo
- 3.—Ciudadano José Mario Membreño Linares
- 4.—Ciudadano Vicente Emilio Puerto Munguía
- 5.—Ciudadana América Tulia García Martínez
- 6.—Ciudadano José Santos Reyes Puerto
- 7.—Ciudadano Angel Esteban Hernández
- 8.—Ciudadano Angel Eberto Antúnez M.
- 9.—Ciudadano Purificación Martínez Hernández

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de COPAN, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Nacional de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme al siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE LA JIGUA

- 1.—Ciudadano Arturo Mejía Cardona
- 2.—Ciudadano J. Amado Contreras
- 3.—Ciudadano Salvador Mejía B.
- 4.—Ciudadano Domingo Perdomo
- 5.—Ciudadano Jesús Roberto Jovel Mejía
- 6.—Ciudadana María Ilda Aquino

MUNICIPIO DE CORQUIN

- 1.—Ciudadano Gonzalo Deras h.
- 2.—Ciudadano Jesús Mariano Calidonio Molina
- 3.—Ciudadano Carlos Ernesto Lara Collart
- 4.—Ciudadano Alvaro Urrea
- 5.—Ciudadano Luis Antonio Orellana García
- 6.—Ciudadano Lucio Lara Estévez
- 7.—Ciudadano José Andrés Alvarado Aldama

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

- 1.—Ciudadano Higinio Madrid Acevedo
- 2.—Ciudadano José César Peralta
- 3.—Ciudadano Rubén de Jesús Mejía
- 4.—Ciudadano Asención Fuentes Enamorado
- 6.—Ciudadano Alfredo Gálvez Bracamonte
- 7.—Ciudadano Germán Erlindo Dominguez Lemus

MUNICIPIO DE SAN JERONIMO

- 1.—Ciudadano Jerónimo Fuentes h.
- 2.—Ciudadano Servelio Ardón Arita
- 3.—Ciudadano Marco Antonio Aguilar
- 4.—Ciudadano Armando Ramos L.
- 5.—Ciudadano José Benigno Cardoza Molina
- 6.—Ciudadano Daniel Ramos A.

MUNICIPIO DE SAN NICOLAS

- 1.—Ciudadano Eleasar Murillo Contreras
- 2.—Ciudadano Juan Antonio Chavarria
- 3.—Ciudadano Ernesto Urías
- 4.—Ciudadano Ricardo Contreras
- 5.—Ciudadano Porfirio Chinchilla M.
- 6.—Ciudadano Maximiliano Licon

MUNICIPIO DE DULCE NOMBRE DE COPAN

- 1.—Ciudadano Roberto Cardoza Miranda
- 2.—Ciudadana Elvia Luisa Casaca de Medina
- 3.—Ciudadano Erdulfo Mejía Enamorado
- 4.—Ciudadano Jerónimo García Dubón
- 5.—Ciudadano Juan Felipe Girón Castellanos

MUNICIPIO DE CUCUYAGUA

- 1.—Ciudadano Jesús Octavio Sandoval
- 2.—Ciudadano Maximiliano Pacheco
- 3.—Ciudadano Virgilio López
- 4.—Ciudadano Carlos Alfredo López Peña
- 5.—Ciudadano Manuel Aguirre Alvarado
- 6.—Ciudadano Marco Tulio Guevara López
- 7.—Ciudadano Jesús Rigoberto Cruz

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OPOA

- 1.—Ciudadano Carlos Alberto García Casaca
- 2.—Ciudadano Alfredo García
- 3.—Ciudadano José Angel López
- 4.—Ciudadano José Andrés Pineda H.

- 5.—Ciudadana Ada Cisma Cruz Orellana
- 6.—Ciudadano Eleodoro Barnica Coto

MUNICIPIO DE LA UNIÓN

- 1.—Ciudadano José Efraín Alvarado Enamorado
- 2.—Ciudadano José Joaquín Tábora
- 3.—Ciudadano Juan José Contreras Ch.
- 4.—Ciudadano J. Ernesto Posadas
- 5.—Ciudadano Julio César Melgar
- 6.—Ciudadana Olimpia Rivera de Mejía
- 7.—Ciudadano Miguel A. Chinchilla Alvarado

MUNICIPIO DE VERACRUZ

- 1.—Ciudadano Daniel Hernández
- 2.—Ciudadano Luis Castillo Archila
- 3.—Ciudadana Juana Torres Figueroa
- 4.—Ciudadano Luciano Castellanos

MUNICIPIO DE SANTA RITA DE COPAN

- 1.—Ciudadano Raimundo Santos Villafranca
- 2.—Ciudadano Carlos Alberto Mejía Claros
- 3.—Ciudadano Manuel de J. Gómez Cartagena
- 4.—Ciudadano Gustavo Martínez Ramos
- 5.—Ciudadano José Medina
- 6.—Ciudadano Juan José Lemus Arita
- 7.—Ciudadano Marco Antonio Chacón
- 8.—Ciudadano Jerónimo López Bustamante
- 9.—Ciudadano Jerónimo Aguirre Rodríguez

MUNICIPIO DE CONCEPCION

- 1.—Ciudadano Marco Tulio Erazo Moreno
- 2.—Ciudadano Pedro Enamorado Madrid
- 3.—Ciudadano Tomás Sánchez Orellana
- 4.—Ciudadano Israel Tábora Castillo
- 5.—Ciudadano Manuel de Jesús Quintanilla

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE COPAN

- 1.—Ciudadano José Roberto San Martín Vásquez
- 2.—Ciudadano José Antonio Figueroa García
- 3.—Ciudadano Luis Alfonso Santos Pinto
- 4.—Ciudadana María S. Dolores Torres Beltrán
- 5.—Ciudadano Gertrudis Guerra Molina
- 6.—Ciudadano Roberto Mata Yescas
- 7.—Ciudadano Antonio Zaldívar Tábora
- 8.—Ciudadano Daniel Tróchez Pineda
- 9.—Ciudadano Héctor Sánchez Vargas

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COPAN

- 1.—Ciudadano Leonardó Pineda Mercado
- 2.—Ciudadano Alejandro Mercado García
- 3.—Ciudadano Alberto de Jesús Arita
- 4.—Ciudadano Manuel Antonio Madrid P.
- 5.—Ciudadano Ramiro Cuéllar Casco

MUNICIPIO DE DOLORES

- 1.—Ciudadano Pedro de Jesús Fuentes C.
- 2.—Ciudadano Angel Francisco Vásquez H.
- 3.—Ciudadano Quintín Arita León
- 4.—Ciudadano Máximo Gómez

MUNICIPIO DE TRINIDAD DE COPAN

- 1.—Ciudadano René Orlando Carballo O.
- 2.—Ciudadano Atliano Fúnez Benítez
- 3.—Ciudadano Tomás Antonio Miranda Ch.
- 4.—Ciudadano José Agustín Santos V.
- 5.—Ciudadano Gonzalo Ramírez Orellana
- 6.—Ciudadano Ramón Villanueva V.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE COPAN

- 1.—Ciudadano Miguel Angel Pineda L.
- 2.—Ciudadano Jesús Lamus R.

- 3.—Ciudadano Santos Alvarado U.
- 4.—Ciudadano Enrique Paz Alvarado

MUNICIPIO DE FLORIDA

- 1.—Ciudadano José del Tránsito García C.
- 2.—Ciudadano Juan Antonio Bautista
- 3.—Ciudadano Guillermo Aristides Mejía
- 4.—Ciudadano Aerópágito Arita H.
- 5.—Ciudadano Claudio Mejía Carbajal
- 6.—Ciudadano Isolina del C. Arita Franco
- 7.—Ciudadano Antonio Dubón
- 8.—Ciudadano J. Alfonzo Sanabria Espinoza
- 9.—Ciudadana Angélica Castellanos

MUNICIPIO DE CABANAS

- 1.—Ciudadano José Erdulfo Barillas Escobar
- 2.—Ciudadano José Angel Fuentes González
- 3.—Ciudadano Juan José Mata Arita
- 4.—Ciudadano Lucas Oliva Dubón
- 5.—Ciudadano Manuel de J. Guerra Pérez
- 6.—Ciudadano Reinerio Madrid Oliva
- 7.—Ciudadano Manuel Espinoza Chacón

MUNICIPIO DE COPAN RUINAS

- 1.—Ciudadano Manuel de Jesús Cueva Mejía
- 2.—Ciudadano Saturnino Espinoza Escobar
- 3.—Ciudadano Jesús Hernández Marroquín Chinchilla
- 4.—Ciudadano Geremías Welchez Jordán
- 5.—Ciudadano Julio C. Gámez Villafuerte
- 6.—Ciudadano Víctor Manuel Zelaya Acosta
- 7.—Ciudadano Gilberto Dubón Duarte
- 8.—Ciudadano Juan Antonio Sandoval Guerra
- 9.—Ciudadano Manuel Antonio Paz

MUNICIPIO DE LA ENTRADA

- 1.—Ciudadano Isaac Murillo Contreras
- 2.—Ciudadano Juan Ramón Sarmiento Licona
- 3.—Ciudadano Juan Sandoval Pinto
- 4.—Ciudadano Rudecindo Angelino Reyes
- 5.—Ciudadano Jesús Mejía Quintanilla
- 6.—Ciudadano Manuel Eliseo Castellón
- 7.—Ciudadano Santiago Madrid C.
- 8.—Ciudadano Angel Carranza Banegas
- 9.—Ciudadana María Teresa Hernández

MUNICIPIO DE EL PARAISO

- 1.—Ciudadano José Antonio Alvarado
- 2.—Ciudadano Rogelio Orellana Ramírez
- 3.—Ciudadano Encarnación Hernández
- 4.—Ciudadano Manuel de Jesús Hernández Jácome
- 5.—Ciudadano José Hernán Cantarero
- 6.—Ciudadano Virgilio Ramírez Pinto
- 7.—Ciudadano Tomás Guerra Morales
- 8.—Ciudadano Manuel León Aguilar
- 9.—Ciudadano Rafael Duarte Herrera

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

- 1.—Ciudadano J. Gonzalo Gavarrete
- 2.—Ciudadano Julio César López C.
- 3.—Ciudadano Evelio Augusto Peña Castillo
- 4.—Ciudadano Modesto Montoya López

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**AVISO**

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de LEMPIRA, ha inscrito las pla-

nillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Nacional de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme al siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE MAPULACA

- 1.—Ciudadano José Angel Andrade Morales
- 2.—Ciudadano J. Isabel Alvarenga Martínez
- 3.—Ciudadano Jorge Antonio Escalante Bautista
- 4.—Ciudadano Manuel de Jesús Mejía Navarro

MUNICIPIO DE VALLADOLID

- 1.—Ciudadano René Flores Mejía
- 2.—Ciudadano Pablo Gavarrete Mejía
- 3.—Ciudadano Pedro Antonio Menjívar Vides
- 4.—Ciudadano José Antonio Carbajal Menjívar

MUNICIPIO DE COLOLACA

- 1.—Ciudadano Víctor Herrera Melgar
- 2.—Ciudadano Marcelo García Henríquez
- 3.—Ciudadano Miguel Angel Tobías Urbina
- 4.—Ciudadano Toribio Rivera Santos
- 5.—Ciudadano José Eliseo Guardado

MUNICIPIO DE LA VIRTUD

- 1.—Ciudadano Isabel Abrego Sosa
- 2.—Ciudadano Domingo Abrego Alas
- 3.—Ciudadano Ceferino Meléndez Alas
- 4.—Ciudadano Antonio Rodríguez López
- 5.—Ciudadano Benjamín Ayala Membreño
- 6.—Ciudadano J. J. Tulio Amaya
- 7.—Ciudadano Carlos Rigoberto Escobar Escalante

MUNICIPIO DE CANDELARIA

- 1.—Ciudadano Carlos Augusto López Larreinaga
- 2.—Ciudadano Tránsito Amador Díaz
- 3.—Ciudadano José Ranulfo Rodríguez
- 4.—Ciudadano José Natividad Castillo Díaz
- 5.—Ciudadano J. Concepción Acosta
- 6.—Ciudadano Miguel Ramos

MUNICIPIO DE GUALCINSE

- 1.—Ciudadano Constantino Pérez Morales
- 2.—Ciudadano Tito García DelCid
- 3.—Ciudadano J. Guadalupe Muñoz Castro
- 4.—Ciudadano Baudilio de Paz Vásquez
- 5.—Ciudadano J. Encarnación Mejía Castillo
- 6.—Ciudadano Juan José Bautista García
- 7.—Ciudadano Gregorio Mejía García
- 8.—Ciudadano Miguel Vásquez DelCid
- 9.—Ciudadano Roberto Antonio Perdomo

MUNICIPIO DE PIRAERA

- 1.—Ciudadano Vidal Martínez
- 2.—Ciudadano Rogelio Sánchez Villanueva
- 3.—Ciudadano Segundo Quintano
- 4.—Ciudadano Ignacio Díaz Pineda
- 5.—Ciudadano Rogelio Santiago Pineda
- 6.—Ciudadano Eleuterio DelCid González
- 7.—Ciudadano José Irene Vásquez Hernández
- 8.—Ciudadano Zacarías Martínez
- 9.—Ciudadano César González

MUNICIPIO DE VIRGINIA

- 1.—Ciudadano J. Andrés Alfaro
- 2.—Ciudadano Fernando Orellana García
- 3.—Ciudadano J. Alfonso Argueta
- 4.—Ciudadano Maximino DelCid Alfaro

MUNICIPIO DE ERANDIQUE

- 1.—Ciudadano Marco Antonio Cárcamo Hernández
- 2.—Ciudadano Carlos Calixto Castillo Martínez
- 3.—Ciudadano Juan Antonio Cruz Cruz
- 4.—Ciudadano Lorenzo Cárcamo Cárcamo
- 5.—Ciudadano Francisco Cruz
- 6.—Ciudadano José León Cárcamo
- 7.—Ciudadano José Máximo Díaz
- 8.—Ciudadano Marcos Sergio Díaz Reyes

MUNICIPIO DE SAN ANDRES

- 1.—Ciudadano Miguel A. Guevara Castro
- 2.—Ciudadano Pablo Pérez Reyes
- 3.—Ciudadano Moisés Pascual
- 4.—Ciudadano Jorge Humberto Guevara Alemán
- 5.—Ciudadano José Angel López Catocho
- 6.—Ciudadano Mauximo Díaz Rodríguez
- 7.—Ciudadano Santos Tomás Torres Sánchez

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Takeda Chemical Industries, Ltd., corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 27 Doshomachi 2-chome, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en el Reino de Bélgica, con el número 716.247, el 31 de julio de 1968, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO DE

PRODUCCION DE ACIDO CITRICO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco I., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

30 M., 29 A. y 29 M. 71.

Acuerdo N° 1444

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Francisco Flores y Zumilda Sánchez Molina, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1445

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Everth Tre-

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Jo D. y Reina A. Amaya, vecinos de Erandique, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1446

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rolando Avila Urbina y María Auxiliadora Math Solís, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1443

Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gonzalo Amaya y Alba Miriam Orellana, vecinos de Concepción Sur, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

